

Ciudad de México a 4 de septiembre de 2024

Norma Lucía Piña Hernández
Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación
y del Consejo de la Judicatura Federal
Miguel Ángel Mancilla Núñez

Presidente del Segundo Tribunal Colegiado en materias Administrativas
y de Trabajo del Decimoprimer Circuito (Morelia)
Darío Carlos Contreras Favila
Magistrado Segundo Tribunal Colegiado en materias Administrativas
y de Trabajo del Decimoprimer Circuito (Morelia)

Asunto: Respaldo a la Comunidad Nahua de Ostula en Michoacán en la defensa de su territorio

Reciba un cordial saludo a nombre de las personas y organizaciones firmantes. Somos parte de distintas redes nacionales e internacionales con presencia a nivel nacional y en varios países, abogando por la defensa de los derechos humanos y la construcción de paz.

De manera respetuosa, compartimos con ustedes algunas apreciaciones desde diferentes enfoques y líneas de expertise de cara a la próxima resolución judicial que deberá tomar el Segundo Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y de Trabajo del Décimo Primer Circuito en el juicio de amparo directo 463/2023.

Al respecto, como centros de derechos humanos y de construcción de paz, reconocemos a la comunidad Nahua de Ostula, quienes tienen posesión estas tierras desde tiempos inmemoriales, con una propiedad ancestral que data de antes de la conquista, por lo que remitimos las siguientes consideraciones:

- Es fundamental reconocer el principio de indivisibilidad y de interdependencia de los derechos humanos, en particular los que se refieren a los derechos colectivos de los Pueblos Indígenas. En particular, a la libre determinación, autonomía, autogobierno y territorio, establecidos en la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, que están íntimamente relacionados entre sí y son cruciales para la supervivencia y desarrollo. El derecho al territorio es esencial, ya que las tierras y recursos naturales tienen un valor espiritual, cultural y económico insustituible. Estas tierras no solo proporcionan medios de subsistencia, sino que también son el fundamento de la identidad cultural y la continuidad de los pueblos indígenas.
- De acuerdo a lo documentado, hoy sabemos que desde el año 2009 y durante el proceso legal para el reconocimiento del territorio de la comunidad, se cuentan cuarenta personas indígenas asesinadas y cinco más desaparecidas, incluido Francisco de Asís Manuel, quien al momento de su desaparición forzada fungía como presidente del comisariado de bienes comunales. Desde el enfoque de personas defensoras y bajo los lineamientos del derecho internacional, el Estado Mexicano y el Poder Judicial están obligados a atender estas denuncias y hacer las investigaciones necesarias para determinar si estos homicidios están vinculados a la defensa de los derechos humanos, especialmente de los derechos colectivos como pueblos indígenas que se ha realizado desde las diferentes responsabilidades y cargos comunitarios.
- Esta escalada de violencia profundamente interrelacionada mantienen a la comunidad en condiciones de mayor vulnerabilidad, derivado de la impunidad y deficiencias del sistema de justicia.

- Se han identificado, en el marco del proceso legal, múltiples violaciones al debido proceso: en particular, la negativa a contar con su propio perito y el incumplimiento de términos legales. Indebida notificación a las partes: La comunidad no fue debidamente notificada, lo que afecta su capacidad de defensa así como el incorrecto estudio y evaluación de pruebas que incluyen títulos, trabajos técnicos, resoluciones del caso, planos y actas, que no fueron correctamente valoradas.
- La correcta valoración de estos documentos y los aportes periciales habrían dado un resultado distinto en el fallo. Lo anterior vulnera claramente las garantías de audiencia y legalidad contenidas en los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, afectando las defensas y trascendiendo el resultado del fallo.
- La pérdida de estas tierras tendría un impacto devastador en la comunidad, afectando su sustento económico, sus prácticas culturales y su cohesión social y más preocupante, sentaría un precedente de despojo avalado a favor de pequeños propietarios y en contra de las comunidades indígenas que son el sustento de nuestro país. La comunidad depende de estas tierras para su subsistencia, y su identidad cultural está profundamente ligada a ellas. La situación de la comunidad Nahua de Ostula ha atraído la atención de diversas organizaciones internacionales de derechos humanos.

Es importante recordar que la Organización Internacional del Trabajo (OIT), en su Convenio 169 sobre Pueblos Indígenas y Tribales insta a los gobiernos a reconocer y proteger los derechos de propiedad y posesión de los pueblos indígenas sobre las tierras que tradicionalmente ocupan. Este convenio, ratificado por México, subraya la obligación del Estado de asegurar que los pueblos indígenas no sean despojados de sus tierras y que se respeten sus derechos territoriales.

Desafortunadamente, los abusos de autoridad en contra de los pueblos indígenas persisten en el país y la costa de Michoacán no es la excepción. Los pueblos indígenas a menudo enfrentan complejos litigios para lograr la titulación de sus territorios. Persiste una falta de certeza jurídica sobre sus derechos lo que conlleva a disputas agrarias, que son frecuentemente exacerbadas por políticas gubernamentales y en ocasiones por decisiones judiciales que no reconocen plenamente los derechos territoriales de los pueblos indígenas, tal como se establece en instrumentos internacionales como el Convenio 169 de la OIT y la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas.

Esta preocupación es compartida por los dos relatores especiales de la ONU sobre los derechos de los Pueblos Indígenas quienes en sus visitas oficiales a México (2017) expresaron en sus informes sendas preocupaciones al respecto.

Tal como señaló la Ex-Relatora Victoria Tauli-Corpuz, "El derecho a la tierra y al territorio es crucial para los pueblos indígenas, ya que estas tierras son fundamentales para su sustento, cultura y forma de vida. Las políticas y prácticas que favorecen la explotación de recursos naturales sin considerar adecuadamente los derechos de las comunidades indígenas a menudo resultan en violaciones graves de sus derechos y en la exacerbación de conflictos agrarios y ambientales."

Además tal como ha sostenido S. James Anaya y Robert A. Williams Jr., expertos en derechos indígenas, *"la integración de los derechos territoriales de los pueblos indígenas en la legislación y práctica del Estado es crucial para resolver los conflictos relacionados con la tierra"*, por lo que es urgente que en México se adopten y apliquen disposiciones relativas a lo contemplado en el Convenio 169 de la OIT, la Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas y la Declaración Americana sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas conforme el principio de convencionalidad.

Por todo lo anterior, esperamos que el Tribunal Administrativo Agrario tome en consideración nuestras preocupaciones y actúe en consecuencia para que el Pueblo Indígena Nahua de Santa María Ostula, logre la justicia que por siglos ha buscado para la titulación y reconocimiento de su propiedad como territorio indígena a través de la Comunidad Agraria que corresponde.

Firmas

Alianza por la Libre Determinación y la Autonomía (ALDEA). Articulación de pueblos, comunidades, colectivos y organizaciones civiles, con presencia en 19 estados de la República.

Integrantes: **Campeche:** Ejido Miguel Colorado Champotón, Unión de Ejidos en defensa del Territorio Maya, Observatorio de violencia social y de género, Colectivo Vidas, Mujeres por un Nuevo Amanecer, REDMYH A.C., Colectivo Maya de los Chenes; **Chiapas:** Proyecto Educador Comunitario Indígena, región VI Selva Cañadas, Movimiento en Defensa de la Vida y el Territorio - Ocosingo (MODEVITE Ocosingo), Comunidad Suclumpa Salto de Agua Chiapas, Gobierno Comunitario de Chilón centro de atención Bachajón: 1. Centro Bachajón, 2. Xlemlajanten, 3. Las Limas, 4. San Sebastian Bachajón, 5. Yulub-max, 6. San Martín Cruzton, 7. Jalal 1 Sección, 8. Las conchita, 9. Joybe yetal wits, 10. Pataliha, 11. Yaxtelha, 12. Uxyoquet, 13. Julba Pimil San Sebastian, 14. Chic abantelho, 15. San marcos uhaayil, 16. Ti cantelha, 17. Julbacpimil, 18. San pablo Chalam chén, 19. Yax winie, 20. Primavera, 21. Uhcayil, 22. Centro Cacualha, 23. Jetoaquil, 24. Ahlan Cacualha, 25. Waleha sil, 26. San Martin Pino Suárez, 27. Israel, 28. Carmen Cacualha, 29. Coral Ch'en, 30. Nich' te'el, 31. Nueva Palestina, 32. Nuevo Tepeyac, 33. San Marcos Buena Vista, Gobierno Comunitario de Chilón, centro de atención C'ubwitz: 1. Sacun C'ubwitz, 2. Sacun Saquila, 3. Bawitz Jerusalén, 4. Jol sacun, 5. Sacun palma, 6. Sacun San Pedro, 7. Yochibja, 8. Q'uicisal, 9. Onteel, 10. Axupja, 11. Jol Axupja segunda Sección, 12. Mojón, 13. C'anal Ulub, 14. Nup'ha, 15. Laguna Verde, 16. Crucero Saquila, Tianguis Campesino, CDH Fray Pedro, Bienes Comunales de la Selva Lacandona BCZL, Movimiento del Pueblo Creyente Zoque en Defensa de la Vida y el Territorio (ZODEVITE), 20 De Noviembre, Santa Cruz La Reforma, Red Ambiental en Defensa de los Humedales de San Cristóbal, Enlace Capacitación y Comunicación región Ocosingo, Organización de los Pueblos Autónomos Maya de los municipios de Salto de Agua, Palenque, Tumbala y Yajalon; **Chihuahua:** Bosques San Elías Repechique, Huitosachi, Bacajipare, CONTEC, A.C.; **Ciudad de México:** Coordinadora Agua para todas y todos, agua para la vida, Tonelhuayotzin Nuestra Raíz A.C., Fundación para el Debido Proceso DPLF, Servicios y Asesoría para la Paz (Serapaz), Colectivo de Abogadas, Oxfam México, Consejo Civil Mexicano para la Silvicultura Sostenible CCMSS, Fundar, Centro de Análisis e Investigación A.C., Proyecto de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, A.C (ProDESC), Centro de Derechos Humanos Agustín Pro Juárez, Enlace Comunicación y Capacitación Ciudad de México; **Estado de México:** Comunidad de Tepetlaoxtoc, Pueblo Indígena Otomí de San Francisco Magú, Concejo Comunitario de San Jerónimo Amanalco, Texcoco, Consejo Supremo Indígena de San Francisco Xochicuautla, Frente de Pueblos en Defensa de la Tierra (FPDT) – Atenco; **Guerrero:** Centro de Derechos Humanos de la Montaña Tlachinollan, Huehuetán municipio afromexicano por el principio de la Libre Determinación, Coordinadora Regional de Autoridades Comunitarias- Policía Comunitaria (CRAC-PC), Enlace Comunicación y Capacitación región Guerrero; **Jalisco:** San Lorenzo Azqueltán, Comunidad de Indígena de Tepizoac, San Juan de los Potreros; **Michoacán:** Defensores Comunitarios de Nahuatzen, Santa María Ostula, Xamoneta colectiva, Cherán Habitantes de la Comunidad Puhépecha de Comachuén, Carapan, Ésheni (Pichátaro y Zirahuen), Cheranatzicurrín, Sevina; **Nayarit:** Nulwari A.C., Asamblea Permanente de la Comunidad Náayeri de Jazmín del Coquito; **Oaxaca:** Enlace Región Tlaxiaco, San Sebastián Ocotlán, San Jacinto Ocotlán, Tejas de Morelos, San Felipe Apóstol, San Matías Chilazao, San Jacinto Chilateca, Maguey Largo, Oaxaca El porvenir, Oaxaca, Servicios del Pueblo Mixe (SER A.C.), Enlace Comunicación y Capacitación A.C., Coordinadora de Pueblos Unidos por el Cuidado y Defensa del Agua (COPUDA), San Isidro Zegache, La Barda Paso de Piedras, San Antonino Castillo Velasco, Santiago Apóstol, Santa Ana Zagache, San Pedro Mártir, San Martín Tilcayete, San Pedro Apóstol, Asunción Ocotlán, Servicios para una Educación Alternativa (EDUCA), CDI Flor y Canto A.C., Comité en Defensa de los Derechos Humanos y de los Bienes Comunales de Unión Hidalgo, Consejo Estatal de Derechos Indígenas y Afromexicano de Oaxaca (CEDIAO); Puebla: Colectivo Kalakgpalw parte del semillero de mujeres defensoras de nuestros territorios; **Yucatán:** U Yich Lu'um, Kanan derechos humanos; **San Luis Potosí:** Tlalij, Yolojtlí uan Nemililistlij A. C., SEDEPAC Huasteca, Red de Mujeres Artesanas, Cocineras Tradicionales y Productoras del Campo de la Huasteca Potosina, Observatorio Indígena, Centro Ceremonial Teenek, Coordinadora de Organizaciones Campesinas e Indígenas de la Huasteca Potosina COCIHP, Autoridades de comunidades de los municipios de Axtla, Coxcatlan, Huehuetlán y Xilitla, Xochitzotlajmani, Kichaj, una luz para el desarrollo participativo en la Huasteca A.C.; **Sonora:** Pueblo de Vícam; **Quintana Roo:** Colectivo Maya Balaam; **Veracruz:** Colectivo Kalakgpalw parte del semillero de mujeres defensoras de nuestros territorio, Colectivo Altepee (istmo de Veracruz).

Centro de Derechos Humanos Miguel Agustín Pro Juárez (CentroProDH)

Espacio OSC para la Protección de Personas Defensoras y Periodistas. Las organizaciones que integran el Espacio OSC son: ARTICLE 19; Casa del Migrante Saltillo; Centro de Derechos Humanos de la Montaña Tlachinollan; Centro de Derechos Humanos Zeferino Ladrillero (CDHZL); Centro Mexicano de Derecho Ambiental (CEMDA); Centro Nacional de Comunicación Social (Cencos); Comunicación e Información de la Mujer A.C. (CIMAC); Instituto de Derecho Ambiental (IDEA), Red Nacional de Organismos Civiles de Derechos Humanos "Todos los Derechos para Todos, Todos y Todas" (Red TDT); SMR: Scalabrinianas, Misión con Migrantes y Refugiados; Servicios y Asesoría para la Paz (Serapaz). El Espacio OSC está acompañado por Brigadas Internacionales de Paz (PBI) – Proyecto México.

Instituto Mexicano para el Desarrollo Comunitario, (IMDEC)

Red Solidaria de Derechos Humanos

Red Nacional de Organismos Civiles de Derechos Humanos “Todos los Derechos para Todas, Todos y Tods” (Red TDT)

(Integrada por 87 organizaciones en 23 estados de la República mexicana):

Academia Hidalguense de Educación y Derechos Humanos A.C. (ACADERH) (Hidalgo); Agenda LGBT (Estado de México); Agua y Vida, mujeres, derechos y ambiente (Chiapas); Alianza Sierra Madre, A.C. (Chihuahua); Aluna Acompañamiento Psicosocial, A.C. (Ciudad de México); Asistencia Legal por los Derechos Humanos, A.C. (AsiLegal) (Ciudad de México); Asociación Jalisciense de Apoyo a los Grupos Indígenas, A.C. (AJAGI) (Guadalajara, Jal.); Asociación para la Defensa de los Derechos Ciudadanos “Miguel Hidalgo” (Jacala Hgo.); Bowerasa, A.C. “Haciendo Camino” (Chihuahua, Chih.) Católicas por el Derecho a Decidir, A.C. (Ciudad de México); Centro de Capacitación y Defensa de los Derechos Humanos e Indígenas, Asociación Civil (CECADDHI) (Chihuahua); Centro “Fray Julián Garcés” Derechos Humanos y Desarrollo Local, A. C. (Tlaxcala, Tlax.); Centro de Apoyo al Trabajador, A.C. (CAT) (Ciudad de México); Centro de Derechos de la Mujeres de Chiapas (San Cristóbal de Las Casas, Chis.); Centro de Derechos Humanos “Fray Bartolomé de Las Casas”, A. C. (San Cristóbal de Las Casas, Chis.); Centro de Derechos Humanos “Fray Francisco de Vitoria O.P.”, A. C. (Ciudad de México); Centro de Derechos Humanos “Fray Matías de Córdova”, A.C. (Tapachula, Chis.); Centro de Derechos Humanos “Juan Gerardi”, A. C. (Torreón, Coah.); Centro de Derechos Humanos “Miguel Agustín Pro Juárez”, A. C. (Ciudad de México); Centro de Derechos Humanos de la Montaña, Tlachinollan, A. C. (Tlapa, Gro.); Centro de Derechos Humanos de las Mujeres (Chihuahua); Centro de Derechos Humanos de los Pueblos del Sur de Veracruz “Bety Cariño”, A.C. (Tatahuicapan de Juárez, Ver.); Centro de Derechos Humanos Digna Ochoa, A.C (Tonalá, Chis.); Centro de Derechos Humanos Paso del Norte (Cd. Juárez, Chih.); Centro de Derechos Humanos Toaltepeyolo (Orizaba, Veracruz); Centro de Derechos Humanos Victoria Diez, A.C. (León, Gto.); Centro de Derechos Humanos Zeferino Ladrillero (CDHZZL) (Estado de México); Centro de Derechos Indígenas “Flor y Canto”, A. C. (Oaxaca, Oax.); Centro de Derechos Indígenas A. C. (Bachajón, Chis.); Centro de Investigación y Capacitación Propuesta Cívica A. C. (Propuesta Cívica) (Ciudad de México); Centro de Justicia para la Paz y el Desarrollo, A. C. (CEPAD) (Guadalajara, Jal.); Centro de los Derechos del Migrante (Ciudad de México); Centro de Reflexión y Acción Laboral (CEREAL-Guadalajara) (Guadalajara, Jal.); Centro Diocesano para los Derechos Humanos “Fray Juan de Larios”, A.C. (Saltillo, Coah.); Centro Kalli Luz Marina (Orizaba, Ver.); Centro Mexicano de Derecho Ambiental (CEMDA) (Ciudad de México); Centro Mujeres (La Paz, BCS.); Centro Regional de Defensa de DDHH José María Morelos y Pavón, A.C. (Chilapa, Gro.); Centro Regional de Derechos Humanos “Bartolomé Carrasco”, A.C. (BARCA) (Oaxaca, Oax.); Ciencia Social Alternativa, A.C. KOOKAY (Mérida, Yuc.); Ciudadanía Lagunera por los Derechos Humanos, A.C. (CILADHAC) (Torreón, Coah.); Colectivo contra la Tortura y la Impunidad (CCTI) (Ciudad de México); Colectivo Educación para la Paz y los Derechos Humanos, A.C. (CEPAZDH) (San Cristóbal de Las Casas, Chis.); Comisión Ciudadana de Derechos Humanos del Noroeste (Mexicali, Baja California); Comisión de Derechos Humanos y Laborales del Valle de Tehuacán, A.C. (Tehuacán, Pue.); Comisión de Solidaridad y Defensa de los Derechos Humanos, A.C. (COSYDDHAC) (Chihuahua, Chih.); Comisión Regional de Derechos Humanos “Mahatma Gandhi”, A. C. (Tuxtepec, Oax.); Comité Cerezo (Ciudad de México); Comité Cristiano de Solidaridad Monseñor Romero (Ciudad de México); Comité de Defensa de las Libertades Indígenas (Palenque, Chis.); Comité de Defensa Integral de Derechos Humanos Gobixha A.C. (CODIGODH) (Oaxaca, Oax.); Comité de Derechos Humanos “Fr. Pedro Lorenzo de la Nada”, A. C. (Ocosingo, Chis.); Comité de Derechos Humanos “Sierra Norte de Veracruz”, A. C. (Huayacocotla, Ver.); Comité de Derechos Humanos Ajusco (Ciudad de México); Comité de Derechos Humanos de Colima No Gubernamental A. C. (Colima, Col.); Comité de Derechos Humanos de Comalcalco, A. C. (CODEHUCO) (Comalcalco, Tab); Comité de Derechos Humanos de Tabasco, A. C. (CODEHUTAB) (Villahermosa, Tab); Comité de Derechos Humanos y Orientación Miguel Hidalgo, A. C. (Dolores Hidalgo, Gto.); Comité de Familiares de Detenidos Desaparecidos “Hasta Encontrarlos” (Ciudad de México); Comité Sergio Méndez Arceo Pro Derechos Humanos de Tulancingo, Hgo A.C. (Tulancingo, Hgo.); Consultoría Técnica Comunitaria AC (CONTEC) (Chihuahua); El Caracol, A.C (Ciudad de México); Estancia del Migrante González y Martínez, A.C. (Querétaro, Qro.); Espacios para la Defensa y el Florecimiento Comunitario (ESPADAC), (Oaxaca); Frente Cívico Sinaloense. Secretaría de Derechos Humanos (Culiacán, Sin.); Fundación para la Justicia y el Estado Democrático de Derecho (Ciudad de México); Indignación, A. C. Promoción y Defensa de los Derechos Humanos (Mérida, Yuc.); Instituto de Derechos Humanos Ignacio Ellacuría, S.J. Universidad Iberoamericana- Puebla (Puebla, Pue.); Frontera con Justicia A.C. Casa del Migrante Saltillo (Saltillo, Coah.); Instituto Mexicano de Derechos Humanos y Democracia (Ciudad de México); Instituto Mexicano para el Desarrollo Comunitario, A. C. (IMDEC) (Guadalajara, Jal.); Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Occidente. Centro Universitario por la Dignidad y la Justicia Francisco Suárez, SJ (Guadalajara, Jal.); La 72, Hogar-Refugio para Personas Migrantes (La 72) (Tenosique, Tabasco); Mujeres Indígenas por la Conservación, Investigación y Aprovechamiento de los Recursos Naturales, A. C. (CIARENA) (Oaxaca); Observatorio Ciudadano Nacional del Femicidio (OCNF); Programa Universitario de Derechos Humanos Ibero León (Guanajuato) Promoción de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales (PRODESCAC) (Estado de México); Proyecto de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (ProDESC) (Ciudad de México); Proyecto sobre Organización, Desarrollo, Educación e Investigación (PODER) (Ciudad de México); Red Solidaria de Derechos Humanos, A.C. (Morelia, Michoacán); Respuesta Alternativa, A. C. Servicio de Derechos Humanos y Desarrollo Comunitario (San Luis Potosí); Servicios de Inclusión Integral y Derechos Humanos A.C. (SEIINAC) (Pachuca, Hgo.); Tequio Jurídico A.C. (Oaxaca, Oax.); Voces Mesoamericanas, Acción con Pueblos Migrantes AC (San Cristóbal de las Casas, Chiapas).